



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

Resolución Directoral Regional

N° 047 -2018-GRA/GG-ORADM

Ayacucho, 18 MAYO 2018

VISTO; la Resolución Ejecutiva Regional N° 0067-2014-GRA/PRES, Solicitud con registro N° 727806/583161, Informe N° 10-2018-GRA/ORADM-ORH-UAP, Oficio N° 516-2018-GRA-GG/ORADM-ORH, Oficio N° 584-2018-GRA-GG/ORADM-ORH, Decreto N° 5141-18-GRA/ORADM-ORH, Decreto N° 3507-18-GRA/GG-ORADM, Decreto N° 3918-18-GRA/GG-ORADM, expediente en 15 folios, sobre Reconocimiento y pago de la Remuneración Transitoria para Homologación y reintegro pendientes de pago vía créditos devengados dejados de pagar, y;

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo XIV Título IV de la Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional sobre descentralización y el artículo 2° de la Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un Pliego Presupuestal;

Que, mediante el expediente citado en la parte expositiva de la presente Resolución el servidor de carrera de la sede del Gobierno Regional de Ayacucho, Ing. Mario Herrera Ñañez, solicita la Ejecución de la Resolución Ejecutiva Regional N° 0067-2014-GRA/PRES de fecha 03 de febrero del 2014, acto resolutorio que ha declarado Fundado el Recurso Administrativo de Apelación, interpuesto contra la Resolución Directoral N° 030-2006-GRA/ORADM-ORH;

Que, de conformidad al Decreto Supremo N° 032-91-PCM, que Regula las compensaciones económicas para los funcionarios y directivos del Estado en el marco del Proceso de Homologación, Carrera Administrativa y Sistema Único de Remuneraciones y Bonificaciones, el Decreto Supremo N° 051-91-PCM, establece, en forma transitoria, las normas reglamentarias orientadas a determinar los niveles remunerativos de los funcionarios, directivos, servidores y pensionistas del Estado en el marco del Proceso de Homologación, Carrera Pública y Sistema Único de Remuneraciones y Bonificaciones de acuerdo a las reales posibilidades fiscales, por lo que el recurrente en su situación de Designado debería de haber percibido el 39% del Monto Único Remunerativo equivalente a S/. 92.32 Nuevos



Soles (Noventa y Dos con 32/100), como Remuneración Transitoria para Homologación y mediante Decreto Supremo N° 027-92-PCM de fecha 26 de febrero de 1992 se modifica el Artículo 1° del Decreto Supremo N° 084-91-PCM, dispositivo legal que establece lo siguiente: "Para tener derecho a gozar de la pensión inherente al mayor nivel remunerativo alcanzado por los funcionarios y servidores públicos comprendidos en el Decreto Legislativo N° 276, y artículo 1° de la Ley N° 23495, deberán haber sido nombrados o designados en el cargo o en el mayor nivel detentado desempeñándolo en forma real y efectiva por un periodo no mayor de doce (12) meses consecutivos o por un periodo acumulado no consecutivo no menor de veinticuatro (24) meses"

Que, encontrándose la situación laboral y remunerativa del recurrente, inmerso en las opiniones emitidas a través de los Oficios Nos. 212-93-INAP/DNP y 1137-91-INAP/DNP, expresados por el Ex Instituto Nacional de Administración Pública, establece: "Si la designación concluyó antes de la vigencia del Decreto Supremo N° 084-91-PCM (24-04-91) entonces el recurrente deberá seguir percibiendo ya en su condición de servidor de carrera los montos de la Remuneración Transitoria para Homologación que generó cuando se encontraba designado como funcionario por aplicación de los Decretos Supremos Nos. 032 y 051-91-PCM, el recurrente desempeñó el cargo de Funcionario como Sub Gerente de la Gerencia Micro Regional de San Miguel, antes de la vigencia del Decreto Supremo N° 084-91-PCM (24-04-91), por lo que procede el otorgamiento de la Remuneración Transitoria para homologación (T.P.H.) por el monto de S/. 92.32 Nuevos soles a partir del término de la designación es decir del 02 de marzo de 1991 al 31 de diciembre del 2014 vía créditos devengados.

Que, el Artículo Segundo de la Resolución Ejecutiva Regional N° 067-2014-GR/PRES, dispone que la Unidad de Administración de Remuneraciones, Pensiones y Beneficios Sociales de la Oficina de Recursos Humanos de la sede del Gobierno Regional de Ayacucho, practique la liquidación que corresponde a partir del 06 de marzo de 1990 al 31 de diciembre del 2012, referente al pago de la Remuneración Transitoria para Homologación (TPH), equivalente a la suma mensual de S/. 92.32. Nuevos Soles mensuales, incluido los incrementos porcentuales dispuesto por los Decretos de Urgencia Nos. 090-96, 073-97 y 011-99, vigentes a partir del 01 de noviembre de 1996, 01 de agosto de 1997 y 01 de abril de 1999;

Que, de los argumentos esgrimidos y documentos emitidos por el área de Administración de Personal de la Oficina de Recursos Humanos del Gobierno Regional de Ayacucho, que Declara Procedente el reconocimiento y pago de la Remuneración Transitoria para Homologación (TPH) solicitado por el TAP Mario Herrera Ñañez, equivalente a S/. 92.32 Soles mensuales y los Créditos Devengados dejados de percibir a partir del 06 de marzo de 1990 al 31 de diciembre de 2017, conforme se tiene el Anexo N° 01 a folios 06 al 10, y según el siguiente Resumen: Total Bruto S/. 43,161.74, Total Descuentos AFP S/. 5,611.00, Líquido a Percibir S/. 37,550.74 y Pago ESSALUD S/. 3,884.36, conforme se establece de los anexos esgrimidos, beneficio que conforme a normas le asiste al administrado Mario Herrera Ñañez;



Estando a lo actuado y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional, Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, Decreto Supremo N° 032-91-PCM, Decreto Supremo N° 051-91-PCM, Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, Resolución Ejecutiva Regional N° 16-2018- GRA/GR.

SE RESUELVE:

Artículo Primero. - RECONOCER Y OTORGAR, la Remuneración Transitoria para Homologación (TPH), solicitado por el servidor de carrera Ing. Mario Herrera Nañez, de la Sede del Gobierno Regional de Ayacucho, por la suma de S/.92.32. Nuevos Soles mensuales a partir del 06 de marzo de 1990, fecha de conclusión de su designación en el cargo de confianza de la Ex Micro Región San Miguel del Gobierno Regional de Ayacucho.

Artículo Segundo.- RECONOCER, mediante obligaciones pendientes de pago de ejercicio anterior (**Vía Crédito Devengado**), el reintegro de la Remuneración Transitoria para Homologación (TPH) pendientes de pago, incluido los Decretos de Urgencia Nos. 090-96, 073-97 y 011-99, vigentes a partir del 01 de noviembre de 1996, 01 de agosto de 1997 y 01 de abril de 1999, a partir del 06 de marzo de 1990 al 31 de diciembre del 2017, por el importe total de (**S/. 47,046.10 CUARENTA Y SIETE MIL CUARENTA Y SEIS CON 10/100 SOLES**), incluido el pago de aportes a ESSALUD, conforme al anexo adjunto que forma parte del presente acto resolutivo.

Artículo Tercero. - AUTORIZAR, a la Unidad de Administración de Remuneraciones, Pensiones y Beneficios de la Oficina de Recursos Humanos la ejecución del pago de la Remuneración Transitoria para Homologación (TPH), afecto a la Genérica de Gastos 2.1 Personal y Obligaciones Sociales 2.1.1, Retribuciones y Complementos en efectivo, Especifica de Gasto 2.11.1.12, Personal Administrativo Nombrado del Pliego 444. Sede del Gobierno Regional de Ayacucho.

Artículo Cuarto. - TRANSCRIBIR, la presente Resolución al interesado y a las instancias correspondientes, con las formalidades que establece la Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



**GOBIERNO REGIONAL
AYACUCHO**
[Handwritten Signature]
Lic. Adm. Julio Luis Berrios Feria
Director Regional de Administración